



PRORROGA DE LAS SESIONES DEL CONGRESO ORDINARIO DE 1876.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del Miércoles 29 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OSMÁ.

Abierta á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

1.^o Del señor Presidente del H. Senado, remitiendo, en revision, un proyecto de ley para que los que estaban expedidos para optar grados Universitarios conforme al antiguo reglamento, lo puedan verificar en el plazo de un año.

Pasó á la Comision de Instrucion.

2.^o Del mismo, acompañando, para su revision, un proyecto, por el que se declara abrogadas las leyes de 7 y 29 de Abril y 1.^o de Mayo de 1873, 2 y 21 de Diciembre de 1874, 5 de Febrero, 18 de Mayo y 9 de Junio de 1875, por las que fué autorizado el Ejecutivo con distintos objetos.

Pasó á la Comision de Gobierno.

3.^o Del señor Lopez, Diputado por la provincia de Santa, pidiendo se considere en el presupuesto general de la Republica, la suma de S. 4000 para el hospital de la Villa de Casma y proveerlo de los útiles necesarios.

Pasó á la Comision de Presupuesto.

4.^o Del señor Alvarez, Diputado por la provincia de Canchis, solicitando licencia por toda la presente Legislatura y pidiendo se llame al suplente.

Consultada la Cámara si acordaba la licencia, resolvíó afirmativamente; y consultada así mismo si se llamaba al suplente, así los dispuso.

PROPOSICIONES.

1.^a Del señor Espinosa (W.), adicionando la ley orgánica de Municipalidades de 7 de Abril de 1875.

Pasó á la Comision de Gobierno.

2.^a Del señor Lira (P.), creando en el Departamento de Junin un Tribunal Superior.

El señor Lira (D. P.)—Es sabido que la supresion de la Corte Superior del Departamento de Junin, no se hizo por creerse innecesaria, sino meramente por la odiosidad de cierto circulo que influyó en el Congreso, para dañar á determinado número de personas, ocasionando con esto un grave mal á todo el Departamento. Los daños que ha causado está medida inconsulta, y hasta cierto punto festinatoria, lo prueban los sacrificios porque pasan los pobres litigantes al venir á esta Capital á agitar el sequito de las causas, y esperar que llegue su turno, para que la corte se ocupe de ellas, exponiéndose á la vez á las eventualidades de un mal clima; porque es evidente que el temperamento de Lima es fatal para los que vienen de ciertos puntos de la Republica. Ademas los gastos que su permanencia en esta Capital les origina son enormes, y los sacrificios que tienen que hacer son cruentos. Los clamores de tanto litigante, y otras razones que oportunamente manifestaré si acaso la Cámara se digna tomar en consideracion mi proyecto, me han animado á presentarlo, esperando que será acogido con la benevolencia que acostumbra.

Pasó á la Comision de Instrucion.

3.^a Del señor Riveros, autorizando al Ejecutivo para la convocatoria de un con-

curso General de las Catedras de las Universidades y Colegios de instrucción media que no estén servidas por profesores titulares.

Pasó á la Comisión de Instrucción.

4.^a Del señor Lazon, derogando la ley que crea el Archivo Nacional.

Paso á la Comisión de Instrucción.

DICTÁMENES.

De la Comisión de Justicia, en el expediente de doña María Gregoria Fernández, sobre pension alimenticia.

De la Comisión de Presupuesto, en el pliego de gastos ordinarios del ramo de Gobierno.

Quedaron á la orden del día.

El señor Presidente.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor Flores.—Hace 15 días que el proyecto relativo sobre supresión de conventos está á la orden del día; y pido que se discuta de preferencia junto con el Presupuesto.

El señor Presidente.—¿Pero cómo sería posible discutir dos cosas á la vez?

El señor Ugarte.—Pido á V. E. que se sirva ordenar que se dirija un oficio al Senado, para que tome en cuenta el proyecto, que de aquí se le remitió, relativo á la construcción de los puentes denominados Belén, Santiago y Almuneda en la ciudad del Cuzco.

El señor Oviedo.—Dentro de muy pocos días deberemos ocuparnos de uno de los asuntos mas difíciles que hay que resolver: me refiero al Banco Central ó Fiscal. Para poder formar una idea exacta de la solución que debemos dar á esa gravísima cuestión, es necesario tener de antemano abundantes datos. Es por esto que pido á V. E., se digne ordenar que se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que nos remita un informe detallado, respecto del número de las oficinas libres que quedan en la provincia de Tarapacá; especificando el poder de cada una de las máquinas y la cantidad de salitre que hasta ahora exportan mensualmente. Y que nos diga, también, si en su concepto, deben continuar esos libres propietarios haciendo competencia al Estado, ó bien si hay necesidad de tomar otra medida.

El señor Cevallos.—Sé que ante el conocimiento de la Cámara, se halla un proyecto cuya importancia no puede desconocer ningún Representante. En efecto, cada vez que el país tiene que ocurrir al mediodía de renovar á sus Representantes, las provincias se envuelven en escenas de horror. Entiendo que el Congreso debe to-

mar de preferencia y en serio consideración esa grave circunstancia por la que atraviesa la República en esos momentos; y debe tomar, en la esfera de sus atribuciones, las medidas mas prudentes para evitar, en cuanto sea posible, la repetición de esas escenas. La discusión, pues, de una ley electoral, es de todo punto urgente; y espero que la Cámara se ocupará de este asunto cuanto antes.

El señor Lira.—Las escuelas de instrucción primaria, en toda la República, se encuentran completamente abandonadas y es necesario que se tome alguna medida para la pronta solución de este asunto. Hace tiempo que tuve el honor de presentar un proyecto que tiene por objeto fomentar la instrucción. Ese proyecto puede ser bueno ó malo; pero, entre tanto, las comisiones á donde se ha pasado, no lo han tomado en consideración para nada. Suplico á V. E. no que excite el celo de esas comisiones, sino que les dé un breve plazo, para que emitan su informe, y si no cumplen, que se discuta el proyecto mismo, porque hace tiempo que he hecho este reclamo y sin embargo no se han dado por aludidas.

El señor Presidente.—Se excita el celo de las comisiones que conocen de este asunto.

Prestaron el juramento de ley, y quedaron incorporados en la Cámara, los señores Juan F. Hernández, Diputado suplente por la provincia de Bongará, y don Manuel María Castro, Diputado suplente por la provincia de Ayabaca.

ORDEN DEL DÍA.

Continuó la discusión de las partidas referentes á los jubilados doctor don Juan de la Cruz Lizarraga y doctor don Manuel Pino, que fueron aplazadas en la sesión anterior.

El señor Valle.—Yo pedí ayer el aplazamiento de este debate, porque el honorable señor González manifestó, que las pensiones de jubilaciones eran pagadas por el Gobierno, y las de cesantías, por los Concejos Departamentales, de conformidad con un decreto supremo. Como yo no recordaba los términos de esa resolución, pedí el aplazamiento. Visto el decreto, en él se dispone que los montepíos sean pagados por el gobierno y que las jubilaciones y cesantías sean pagadas por los Concejos Departamentales. Como se trata pues de las partidas referentes á la jubilación de los señores Lizarraga y Pino, deben evidentemente ser satisfechas por los Concejos Departamentales.

No habiendo ningún otro señor hecho uso de la palabra, se dió el punto por dis-

entido, se procedió a votar y fueron aprobadas.

Se leyeron los documentos siguientes:

PLIEGO DE HACIENDA

CAPITULO 1.^o

Ministerio.

AL AÑO.

Art. 1. ^o Para sueldos de un Ministro á S. 19 diarios.....	S. 6,985
Art. 2. ^o Para sueldos de las Direcciones de este Ministerio:.....	
§ 1. ^o Direccion de Administracion.....	26,000
2. ^o Direccion de Rentas.....	25,952
3. ^o Direccion de Contabilidad General y Crédito	27,040
	85,927
Al bienio... S. 171,854	

CAPITULO 2.^o

Tribunal Mayor de Cuentas.

Art. 1. ^o Para sueldos de Presidente incluso la gratificacion.....	4,790
Art. 2. ^o Para id. de cinco Contadores mayores con idem á S. 4,000 cada uno...	20,000
Art. 3. ^o Para id. de un Fiscal con idem.....	3,100
Art. 4. ^o Para id. de cinco contadores de primera clase con id. á soles 2,800 cada uno.....	14,000
Art. 5. ^o Para id. de siete contadores de segunda clase con id. á soles 1,800 cada uno.....	12,600
Art. 6. ^o Para id. de un oficial mayor y un archivero á S. 1,800 cada uno.....	3,600
Art. 7. ^o Para id. de los siguientes empleados subalternos:.....	
Un oficial de partes.....	800
Diez y seis amanuenses á S. 600.....	9,600
Un portero.....	320
Un conductor.....	160
Un Secretario de Camara.	600
Un sirviente...	288
	S. 11,768

Art. 8.^o Para id. de dos contadores de cuentas rezagadas, con los haberes que tienen en sus plazas como cesantes...

5,400

Art. 9.^o Para completar los haberes de los empleados que se enumeran en el pliego de comprobacion.....

4,900

S. 80,068

Al bienio... S. 160,186

CAPITULO 3.^o

Casa de Moneda.

Art. 1. ^o Para sueldos de los empleados.....	21,360
Art. 2. ^o Para id. de los empleados contratados.	6,100
	S. 27,460

Al bienio... S. 54,929

CAPITULO 4.^o

Comision de Delegados Fiscales.

Art. 1. ^o Para tres delegados fiscales á S. 9,000 cada uno.....	27,000
Art. 2. ^o Para tres id. adjuntos á S. 3,000 cada uno.....	9,000
Art. 3. ^o Para tres amanuenses á S. 1,500 cada uno.....	4,500
Art. 4. ^o Para gastos del pleito.....	10,000
	S. 50,500

Al bienio... S. 101,000

CAPITULO 5.^o

Inspeccion de Consignaciones.

Art. 1. ^o Para un inspector en Europa.....	6,000
Art. 2. ^o Para un secretario.....	3,000
Art. 3. ^o Para los amanuenses á S. 1,200 cada uno.....	2,400
Art. 4. ^o Para un Inspector en Estados Unidos de Norte-América.....	5,000
Art. 5. ^o Para un secretario	2,500

Art. 6. ^o Para un amanuense.....	1,200	Art. 2. ^o Aduana de Pisagua.....	25,240
	S. 20,100	Art. 3. ^o Id. de Arica.....	56,972
Al bienio... S.	40,200	Art. 4. ^o Id. de Islay.....	61,868 80
		Art. 5. ^o Id. de Pisco.....	23,736
		Art. 6. ^o Id. del Callao....	358,466
		Art. 7. ^o Id. de Payta.....	30,556
		Art. 8. ^o Id. de Eten.....	18,540
		Art. 9. ^o Id. de Salaverry.	19,460
			S. 638,750 80
		Al bienio... S.	1.277,001 60
		CAPITULO 9. ^o	
		<i>Servicio de los depósitos de guano.</i>	
		Art. 1. ^o Depósitos del sur	
		§ 1. ^o Para sueldos de los empleados de la Gobernación	17,680
		2. ^o Para id. de los empleados de la intervención fiscal.....	34,400
			S. 52,080
		Art. 2. ^o Depósitos del Norte.....	
		Para sueldos de los empleados de la Gobernación.....	11,260
		2. ^o Para id. de los empleados de las intervenciones fiscales.....	31,345
			S. 42,605
			S. 94,685
		Al bienio .. S.	189,370
		CAPITULO 10.	
		<i>Junta de Reconocimiento.</i>	
		Artículo único. Para sueldos de los empleados...	16,210 50
		Al bienio... S.	32,421
		CAPITULO 11.	
		<i>Pontones del Estado.</i>	
		Artículo único. Para sueldos de los empleados de los Pontones Nacionales	
		números 1 y 2.....	7,251 75
		Al bienio... S.	14,503 50
		CAPITULO 12.	
		<i>Premios por recaudacion.</i>	
		Art. 1. ^o Para premio de recaudacion del derecho	

de muellaje 4% sobre la recaudado aproximado)	2,000	Id. 15 id. id. Islay.....	199 44
Art. 2º Para id. por la venta de timbres, papel sellado y papel de aduanas.....	12,700	Id. 16 id. id. Callao.....	13,637 42
		Id. 17 id. id. Eten.....	180
			S. 52,186 34
	S. 14,700	Al bienio... S.	104,272 68

CAPITULO 13.

Jubilados y cesantes.

Art. 1º Caja fiscal de Lima, para las pensiones que paga.....	85,489 88	Id. 1.º Caja fiscal de Lima, para las pensiones que paga.....	17,982 96
Id. 2º id. id. Callao....	5,736	Id. 2º id. id. Cajamarca.	600
Id. 3º id. id. Piura.....	4,266 64	Id. 3º id. id. Junin.....	300
Id. 4º id. id. Libertad.	2,360	Id. 4º id. id. Arequipa..	2,702
Id. 5º id. id. Lambayeque.....	696	Id. 5º id. id. Tacna.....	1,599 96
Id. 6º id. id. Lóreto....	220		
Id. 7º id. id. Ancachs..	173 28		
Id. 8º id. id. Ayacucho.	839 92		
Id. 9º id. id. Junin.....	800		
Id. 10 id. id. Arequipa.	8,080		
Id. 11 id. id. Tarapacá.	1,360		
Id. 12 id. id. Puno.....	3,249 96		
Id. 13 id. id. Cuzco.....	1,271 76		
Id. 14 id. id. Payta....	1,200		
Id. 15 id. id. Eten.....	2,229 89		
Id. 16 id. id. Salaverry.	2,433 32		
Id. 17 id. id. Pisco.....	346 56		
Id. 18 id. id. Islay.....	4,876 66		
Id. 19 id. id. Arica.....	4,626 21		
Id. 20 id. id. Callao....	45,253 67		
Id. 21 id. id. Pisagua...	2,000		
	S. 177,009 75		
Al bienio... S.	354,019 50		

ARTICULO 14.

Pensiones de Montepio.

Art. 1º Caja fiscal de Lima, para las pensiones que paga.....	26,520	CAPITULO 18.	
Id. 2º id. id. Callao....	1,359 88	Servicio de la Deuda Interna.	
Id. 3º id. id. Piura.....	1,500	Art. 1º Para pago de intereses por Censos.....	94,250 88
Id. 4º id. id. Libertad..	699 96	» Para capellanías.	43,559 92
Id. 5º id. id. Cajamarca	359 88	» Para Deuda consolidada.....	1,200,000
Id. 6º id. id. Amazonas	300	» Bonos de Arica...	44,766 50
Id. 7º id. id. Ancasch...	860	» de Tesorería.	167,592
Id. 8º id. id. Ayacucho.	480	» Intereses de años anteriores.....	8,000
Id. 9º id. id. Arequipa.	2360		
Id. 10 id. id. Tacna....	1,500		
Id. 11 id. id. Tarapacá.	600		
Id. 12 id. id. Cuzco.....	440		
Id. 13 id. id. Puno.....	839 76		
Id. 14 id. id. Salaverry.	300		

Id. 15 id. id. Islay.....	199 44
Id. 16 id. id. Callao.....	13,637 42
Id. 17 id. id. Eten.....	180
	S. 52,186 34
Al bienio... S.	104,272 68

CAPITULO 15.

Pensiones de gracia.	
Art. 1º Caja fiscal de Lima, para las pensiones que paga.....	17,982 96
Id. 2º id. id. Cajamarca.	600
Id. 3º id. id. Junin.....	300
Id. 4º id. id. Arequipa..	2,702
Id. 5º id. id. Tacna.....	1,599 96
	S. 23,184 92
Al bienio... S.	46,369 84

CAPITULO 16.

Subsidios Fiscales.	
Art. 1º Para los Concejos Departamentales segun cuadro N.º 1.....	131,986 19
Art. 2º Para los Concejos Provinciales segun cuadro N.º 2	56,838 02
	S. 188,824 21
Al bienio... S.	377,648 42

CAPITULO 17.

Arbitrio municipal.	
Articulo único. Para el pago que hacen las aduanas de la República á los Concejos Departamentales.....	600,000
Al bienio... S.	1,200,000

CAPITULO 18.	
Servicio de la Deuda Interna.	
Art. 1º Para pago de intereses por Censos.....	94,250 88
» Para capellanías.	43,559 92
» Para Deuda consolidada.....	1,200,000
» Bonos de Arica...	44,766 50
» de Tesorería.	167,592
» Intereses de años anteriores.....	8,000
	S. 1,553,169 25
Art. 2º Para pago de amortizaciones, por deuda interna consolidada.....	1,020,000

DIARIO DE LOS DEBATES

• Bonos de Arica.	51,600	Id. id. De la inspeccion en Estados Unidos.....	4,000
• Id. de Tesoreria.	413,090		
	S. 1,484,690		S. 9,000
	S. 3,037,859 25		
Al bienio...	S. 6,75,718 50	Art. 6. ^o Para gastos de escritorio de las Cajas Fiscales.....	
CAPITULO 19.		§ 1. ^o Caja fiscal de Lima..	600
<i>Servicio de la Deuda Externa.</i>		2. ^o Id. id. del Callao...	200
Art. 1. ^o Para el empresario del Ferrocarril de Pisco á Ica.....		3. ^o Id. id. de Piura.....	150
Amortizacion é intereses.	101,500	arrendamiento de Casa	480
Comisiones	739 10		
Cambio....	5,322 08		
	S. 107,561 18	S. 630	
Art. 2. ^o Para los certificados de Estados Unidos de Norte América...			
Amortizaciones é intereses.....	837,900	4. ^o Id. id. de la Libertad.....	150
Comisiones.....	5,229	5. ^o Id. id. Lambayeque	150
Cambio.....	33,725 16	6. ^o Id. id. de Cajamarca.	120
	S. 876,854 16	Arrendamiento de casa.	182 40
	S. 984,415 29		
Al bienio...	S. 1,968,830 58		302 40
CAPITULO 20.			
<i>Gasto material del Ramo de Hacienda.</i>		7. ^o Id. id. de Amazonas	120
Art. 1. ^o Para gastos de escritorio de las direcciones.....		Arrendamiento de casa.	76 80
§ 1. ^o Direccion de Administracion.....	600		
2. ^o Id. de Rentas.....	600		
3. ^o Id. de Contabilidad General y Crédito....	600		
	S. 1,800	8. ^o Id. id. de Loreto...	120
Art. 2. ^o Para costo de papel sellado, timbres, papel de aduanas etc.....	12,620	Arrendamiento de casa.	100
Id. 3. ^o Para gastos de escritorio del Tribunal Mayor de Cuentas.....	500		
Id. 4. ^o Para id. id. de la Casa de Moneda.....	808 50		
Id. 5. ^o Para id. id. viajes y sobre sueldos al secretario y a manunenses de la inspeccion en Europa.....	5,000		
		9. ^o Id. id. de Ancachs.	150
		Arrendamiento de casa.	240
			390
		10 Id. id. de Junin....	150
		Arrendamiento de casa.	384
			534
		11. Id. id. de Huancavelica.....	120
		Arrendamiento de casa.	124
			244
		12. Id. id. de Ayacucho	150
		13. Id. id. del Cuzco...	200
		14. Id. id. de Puno....	150
		Arrendamiento de casa.	480
			630
		15. Id. id. de Arequipa.	200
		S. 4,697 20	
		S. 24,428 80	
		Al bienio... S. 12,427,827 62	

16. Id. id. de Tarma.	150	conforme a los tratados
17. Id. id. de Moquegua.....	120	vigentes..... 400,000
18. Id. id. Tarapacá...	120	
10. Id. id. de Ilo.....	120	Al bienio... S. 800,000
20. Id. id. de Huánuco	120	
Arrendamiento de casa.	240	
	360	CAPITULO 22.
21. Id. id. de Apurímac.....	150	Premio por amonedacion.
Arrendamiento de casa.	240	Art. 1. ^o Para el premio de 8. ^½ S/ la amonedación de S. 5.000.000 en plata al bienio que debe pagarse al Empresario. 75,000
	390	Art. 2. ^o Para el idem de 1½ p. ^½ S. la amonedación de 4.000.000 en oro al bienio, que debe pagarse al Empresario 30,000
Art. 7. ^o Para compra de libros para las oficinas fiscales.....	8,000	S. 105,000
Art. 8. ^o Para gasto ma-		
terial de las aduanas...		Al bienio... S. 210,000
§ 1. ^o Aduana de Iquique.	2,289 60	S. 13.564,444 82
2. ^o Id. de Pisagua.....	2,236 80	
3. ^o Id. de Arica.....	4,730 40	
4. ^o Id. de Islay.....	1,712 80	
5. ^o Id. de Pisco.....	1,328 80	
6. ^o Id. del Callao	11,796 80	
7. ^o Id. de Payta.....	2,785 60	
8. ^o Id. de Eten.....	860	
9. ^o Id. de Salaverry....	516	
	S. 28,256 80	
Art. 9. ^o Para gasto ma-		
terial del servicio de los		
depósitos de guano....		
§ 1. ^o Para la Gobernacion		
del Sur.....	144	
2. ^o Para la intervencion		
de idem.....	96	
3. ^o Para la Gobernacion		
del Norte.....	336	
4. ^o Para las dos inter-		
venciones de idem....	96	
	672	
Art. 10. Para gasto ma-		
terial de la Junta de Re-		
conocimiento.....	147	
Art. 11. Para gasto ma-		
terial de los Pontones		
del Estado.....	996 80	
	63,558 60	
Al bienio... S. 127,117 20		

CAPITULO 21.

*Gobierno de Bolivia.*Artículo único.—Para la
subvención aduanera

COMISION DE PRESUPUESTO.

Señor:

Del examen que ha hecho vuestra Comisión de presupuesto del pliego de gastos ordinarios del Ministerio de Hacienda y Comercio, aparece:

Que en el capítulo 1.^o se han considerado derrama las partidas siguientes, que no han sido creadas por la ley de 6 de Noviembre de 1868, á que está hoy sujeta la organización del Ministerio de Hacienda.

Para un oficial 2.^o secretario
de la sección de rentas..... S. 1400
Un contador..... 2400
Un colector de rentas..... 1872
Un guarda almacen de especies..... 2000
Un oficial 1.^o secretario..... 1800

Total al año..... S. 9472

En este capítulo no se ha considerado la Sección de aduanas que establece la ley citada y que el señor Ministro de Hacienda en oficio de 25 de Setiembre último, propone se consigne en el nuevo presupuesto; porque a consecuencia de haber disminuido considerablemente las labores del expresado Ministerio, la Administración anterior por decreto Supremo de 3 de Noviembre de 1875, llamó á la cesantía á los empleados que servían dicha sección.

La comisión cree que esta medida debe aprobarse, porque consulta una economía de 6200 soles al año.

CAPITULO 22.

Este capítulo descansa en el decreto supremo de 24 de Enero del presente año,

expedido en virtud de la ley autoritativa de 5 de Febrero de 1869. Como en ella se ha consultado, á la vez que el mejor servicio, una economia de 5,380 soles anuales; la Comision opina porque se apruebe este gasto, suprimiendo solamente el desgasto en la partida número 52 para un sirviente que no está consignado en el decreto de organización del Tribunal Mayor de Cuentas, y que importa al año 288 soles.

CAPITULO 3.^o

La ley de 7 de Abril de 1873: no considera la plaza de maquinista para la Casa de Moneda, y por consiguiente deben suprimirse los 3,600 soles que se le asignan en la partida número 83.

CAPITULO 6.^o

Por decreto de 30 de Octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo dejó reducidas las cajas fiscales á los empleados estrictamente necesarios para el desempeño de las labores actuales de esa oficina; y aunque el derecho de suprimir empleos públicos sea potestativo del Congreso, la Comision encuentra tan conveniente y económico el procedimiento del Ejecutivo, que opina porque lo apruebeis, rebajando además en este capítulo las partidas siguientes, que ni la ley, ni el decreto de 30 de Octubre han creado.

Para un oficial encargado de los descuentos judiciales... S. 1200
Para el administrador super-numerario de la extinguida tesorería de Ancachs... » 1500

Total al año... S. 2700

En la partida de este mismo capítulo signada con el número 121, deben aumentarse 900 soles al año, para completar el haber del teniente coronel que sirve el empleo.

CAPITULO 7.^o

Este capítulo abraza la nueva organización dada á las aduanas de la República en uso de la ley autoritativa de 2 de Diciembre de 1874. La Comision cree que deben consignarse en el presupuesto los gastos que la nueva organización demanda, por que consulta una economía de 160,000 soles al año.

CAPITULO 8.^o

Deben pasar al pliego extraordinario de Hacienda, por ser completamente variables, los gastos siguientes:
Por el 1 por ciento de premio sobre el producto bruto de la aduana del Callao... S. 42300
Por el medio centavo sobre cada fanegada de trigo

para el receptor de este grano..... » 1250

Total al año... S. 48550
CAPITULO 9.^o

Ninguna de las partidas consignadas en este capítulo está fundada en ley especial; y tanto por esto, como porque son esencialmente variables, deben pasar al pliego extraordinario de Hacienda.

Sucede lo mismo con las partidas consignadas en los capítulos 10.^o y 11.^o.

Del capítulo 12.^o deben pasar también las partidas al pliego extraordinario.

CAPITULO 16.^o

Estando sujetos los subsidios fiscales á los saldos que arrojen los presupuestos de los Concejos, son por su naturaleza variables, y por consiguiente deben consignarse en el pliego extraordinario.

CAPITULO 18.^o

Por la misma razón que el anterior debe trasladarse al pliego extraordinario.

CAPITULO 19.^o

De este capítulo deben rebajarse los 13,729,875 soles destinados al servicio del empréstito de 1872, y del ferrocarril de Pisco a Ica; porque según el nuevo contrato, ese gasto no tendrá lugar en el bienio de 77 y 78.

Las demás partidas del mismo capítulo deben pasar al pliego extraordinario.

CAPITULO 20.^o

Por no estar apoyadas en ley alguna deben rebajarse las partidas siguientes:

Para gastos de escritorio....	S. 1820
Para idem de la Casa de Moneda.....	» 508 80
Para idem y viaje del Secretario y amanuense de la Inspección fiscal en Europa.....	» 5000
Para id. id. de Estados Unidos.....	» 4000

Total al año... S. 10828 80

La partida signada con el número 4 debe pasar al pliego extraordinario.

CAPITULO 22.^o

Por estar sujetas a frecuentes variaciones, deben pasar al pliego extraordinario todas las partidas que abraza este capítulo.

Con las modificaciones que preceden, nuestra comisión opina que aproveis el pliego ordinario de gastos, para el Ministerio de Hacienda en el bienio de 1877 y 1878.

Sala de la Comisión.—Lima, Noviembre 13 de 1876.

Ignacio García.—Federico Herrera.—P.

Castro Saldivar.—*Félix Manzanares.*—*Mánuel Arias.*

Se puso en debate el capítulo 1.^o del pliego de Hacienda.

El señor *Manzanares*:—La comisión advierte que algunas de las partidas del capítulo 1.^o no se apoyan en ley ninguna, sino en resoluciones arbitrarias, dictadas por los Gobiernos; por eso es que pido su supresión.

El señor *Lira* (*D. P.*):—Ahora que se trata de economías, parece que sería conveniente que se tuviera en consideración, el proyecto presentado, para que al proveer las vacantes que ocurrían en todos los Ministerios, sean preferidas las personas que sean gravantes al Fisco.

El señor *Presidente*:—No está este punto en discusión.

El señor *García* (*D. J. M.*)—Pero las reflexiones que acaba de hacer el H. señor *Lira* son pertinentes al caso. Ayer ha adoptado la Cámara un precedente desconocido en los anales parlamentarios, legalizando partidas que no estaban apoyadas en ley alguna, al acceder al pedido de la Comisión de Presupuesto, que solicitó esta medida. ¿Por qué no podemos hacer lo que el H. señor *Lira* indica? En este sentido, pido que se aplace la discusión de estas partidas, a fin de que la Comisión de Presupuesto, presente un proyecto, indicando las economías que sean más convenientes.

El señor *Presidente*:—¿Y si á la Comisión de Presupuesto, no se le ocurriera la manera de hacer esas economías, ¿qué se haría?

El señor *García* (*D. J. M.*)—Si la Comisión no presenta ese proyecto, se presentará á virtud de la iniciativa de algún Representante.

El señor *Manzanares*—La Comisión de Presupuesto es la máquina que está encargada de compajinar y consignar en el Presupuesto las partidas que por leyes anteriores deben figurar en él. La Comisión no puede reasumir por completo el trabajo del Congreso. Esto, á parte de que no es de su atribución sería un proceder infinito. Además, el H. señor *García*, que es un hombre ilustrado y un Diputado antiguo e intelectualmente, puede obviarnos ese trabajo, presentando ese proyecto.

El señor *García* (*D. J. M.*)—Lo expuesto por el H. señor *Manzanares*, no es atendible. Si yo perteneciera a la Comisión de Presupuesto me encargaría de presentar ese proyecto. Esta Comisión es la llamada á presentarlo, y muy especialmente desde que estamos ocupándonos del Presupuesto. Es necesario que los señores Diputados

sepan, que yo he sido empleado del Ministerio de Justicia y por lo mismo me permito decir, que este Ministerio, pude estar perfectamente servido con un oficial mayor, un oficial primero y dos amanuenses. Hoy tiene V. E. en esa oficina dos Directores, dos Jefes de sección, dos oficiales primeros, un archivero, amanuenses, y hasta un amanuense de un Secretario, que graván con pingües rentas al Estado. Repito, pues, si yo fuera miembro de la Comisión de Presupuesto, yo presentaría ese proyecto.

El señor *García* (*D. I.*)—Ranuncio mi punto para que lo ocupe el señor *García*, porque soy incapaz de presentar ese proyecto.

El señor *Manzanares*—Está Beníto, en parte, el objeto que se propone el H. señor *García*, porque precisamente estamos entrando en la vía de las economías. En este capítulo, por ejemplo, rebaja la Comisión nueve mil y pico de soles. Por lo demás, todos los Representantes tienen el derecho de iniciativa y cualquier señor puede presentar el proyecto que su señoría exija.

Consistida la Cámara sobre el aplazamiento, resolvió negativamente.

El señor *Febres* pidió constar que haberse negado el aplazamiento por unanimidad. En consecuencia continuó la discusión del capítulo 1.^o y fué aprobado con la rebaja propuesta por la Comisión de Presupuesto, inserta en el dictamen que antecede.

Así mismo y con las rebajas propuestas por la Comisión de Presupuesto, fueron sucesivamente aprobados los capítulos 2.^o y 3.^o

Se puso en discusión el capítulo 4.^o

No habiendo hecho ningún señor uso de la palabra, se dió el punto por disentido.

El señor *García* (*D. J. M.*)—Yo creo que no obstante de haberse dado el punto por disentido.....

El señor *Presidente* (agitando la campanilla)—Se va a rectificar la votación: no hay nada en debate.

El señor *García* (*D. J. M.*)—Pero ésta es una cuestión muy trascendental y sería bueno que V. E. diera más libertad al debate.

El señor *Presidente*—Reabro la discusión: tiene su señoría la palabra.

El señor *García* (*D. J. M.*)—Yo no voy á hablar; pero puede algún otro señor hacer uso de la palabra.

El señor *Oviedo*—Yo me permito pedir el aplazamiento de estas partidas hasta que tenga la bondad de venir á la Cámara el señor Ministro de Hacienda. Tengo deseos,

mas que deseos, verdadera necesidad, de formar un criterio exacto, respecto de la urgencia que haya de continuar ese juicio de Líndres, ó de que se paralice por los pocos resultados que hasta la fecha hemos obtenido. El asunto es demasiado serio.—En el juicio de Líndres, están menos comprometidos los intereses relativos á hacienda que los que se refieren al honor de las personas y á la dignidad nacional. Altas personas del país se encuentran comprometidas; la nación también lo está, y nosotros no podemos proceder á votar asunto tan grave, sin tener un conocimiento exacto de todos los datos que pueda suministrarnos el señor Ministro del ramo.

Sabe V. E., que últimamente se ha celebrado una transacción en Londres, y que aún no ha sido aprobada por esta Cámara.—Sabe V. E., que es de todo punto indispensable, conocer si hay ó no necesidad de que ese juicio llegue ó no á su término. Yo pido, pues, que esta partida se aplace, hasta que el señor Ministro pueda venir á tomar parte en la discusion.—Se le puede pasar un oficio, para que se presente mañana ó pasado á esta Cámara, ó tan pronto como le sea posible—Yo creo, por otra parte, que de esta manera no se perjudican las labores de la Cámara, sino por el contrario, nos ponemos en estado de dar una resolución acertada.

El señor Valle.—Yo había pedido el aplazamiento de este asunto antes que el honorable señor Oviedo y creo tener el derecho de formular los términos en que es conveniente consultarlo, porque no estoy enteramente de acuerdo con su Señoría.—Debe aplazarse esta partida, hasta que el Congreso tome alguna resolución sobre el asunto, puesto que el Gobierno ha remitido y sometido á las Cámaras la memoria de los Delegados Fiscales:—la transacción celebrada con los co-signatarios del guano de la gran Bretaña: y la propuesta hecha por la casa Thomson Bonar y Compañía respecto del juicio pendiente con ella ante los Tribunales de Inglaterra.—La Comisión que entiende del asunto tiene acordado su dictamen y cuando este se presente, es entonces que llegará la oportunidad de que la Cámara tome una resolución; hasta entonces es también que debe durar el aplazamiento y estará subordinada la discusion de esta partida á la resolución que el Congreso tome en este asunto. Entonces puede solicitar el H. señor Oviedo la concurrencia del señor Ministro de Hacienda y con las explicaciones que solicite en Señoría ó las interpellaciones que le dirija formarse el criterio que su Señoría

desea tener. Creo que si el señor Oviedo está conforme conmigo, se podía consultar el aplazamiento de estas partidas hasta después de haber resuelto el asunto pendiente.

El señor Oviedo.—Yo acepto.—Lo que se necesita es votar bien esta partida; no votar así lijeramente á ojo de buen cubero, como siempre se votan las partidas del Presupuesto. Hay partidas muy graves y ésta es mas que todas.—Por consiguiente, puede hacerse la consulta en el sentido que el señor Valle solicita.

Consultada la Cámara sobre ésto pedido, resolvío afirmativamente.

Sin debate fué aprobado el capítulo 5.^o

Se puso en debate el capítulo 6.^o

El señor Valle.—Yo me permito pedir el aplazamiento de esta partida, porque no me conformo con las supresiones que hace la comisión. Hace mucho tiempo que las Cámaras vienen persiguiendo la supresión de las cajas fiscales. Nosotros aprobamos la supresión, se pasó al Senado: allí se ha puesto en discusion repetidas veces este asunto y siempre se ha vuelto á retirar del debate. En consecuencia, yo pido que se aplace esta partida hasta que el Senado resuelva el proyecto que hace tres legislaturas lo mando en revisión la Cámara de Diputados para que se supriman las cajas fiscales de toda la República, con excepción de las de Lima y el Callao.

El señor Manzanares.—Precisamente las conclusiones del dictámen, encierran los mismos propósitos que el señor Valle desea alcanzar. El decreto llamando á la cesantía á varios empleados de las cajas fiscales, tiene por objeto la supresión de esas oficinas.

El señor Valle.—Es completamente distinto el decreto y el proyecto aprobado aquí; y para que su señoría note la diferencia basta fijarse en que hoy se gasta 229,269 soles al bimbo y que se haría una economía de S. 140,000.

El señor Río.—Me adhiero al aplazamiento solicitado por el H. señor Valle; y con tal motivo, pido a V. E. que se digne hacer pasar un oficio al H. Senado, recomendando, con la mejor eficacia, el pronto despacho de este asunto.

El señor Pacheco Gamboa.—Por las mismas razones en que el señor Valle se apoya para pedir el aplazamiento, me fundo para opinar en contra de él. Dice su señoría que escandalosamente se ha retirado hasta siete veces de la mesa del Senado este asunto; lo que prueba que nunca llegará la vez de que se ocupe de él esa H. Comisión y mientras tanto las cajas fiscales continuaran funcionando y gravando al fis-

co. Por consiguiente, vale mas que se apruebe el dictamen de la Comision en esta parte.

Consultada la Cámara sobre el aplazamiento solicitado, así lo acordó.

El señor Manzanares.—Pido que se le indique al Senado, en el oficio que se le ha de pasar, la razón por la cual se ha aplazado esta partida; á fin de apremiarlo á que se ocupe de este asunto.

El capítulo 7.^o fué aprobado sin debate. Se puso en discusión el capítulo 8.^o

El señor Manzanares.—Pido que se lean las observaciones que hace la Comisión a los capitulos 8.^o, 9.^o, 10.^o y 11.^o (Se leyeron).

El señor Oriledo. ¿Por maniera que todos esos gastos son creados por decretos del Gobierno y no por leyes.

El señor Manzanares.—Por decretos del Gobierno y por haberse consignado en los Presupuestos anteriores.

El señor Oriledo.—Exactamente.—Quería hacer notar que no hay leyes que crean esos empleos, y no habiendo leyes que crean esos empleos, no se como sea razonable aprobar esas partidas.

Cerrada la discusión fué desecharido el capítulo 8.^o y aprobada la parte del dictamen referente á que se consideren esas partidas en el pliego extraordinario.

Se puso en debate el capítulo 9.^o y se aprobó la indicación de la Comisión referente á que esas partidas se consideren en el pliego extraordinario.

Se puso en discusión el capítulo 10.^o

El señor Oriledo.—Yo desearía conocer la razón que tiene la Comisión para pasar al pliego extraordinario estas partidas; por que si no se conoce las leyes en que están fundadas; si esos empleos provienen, no de leyes especiales, sino de la voluntad del Gobierno, es indudable que deben desecharse hasta que haya una ley que los creee, si es que se consideran necesarios. ¿Para qué, pues, van á pasar al pliego extraordinario estas partidas? ¿Vamos acaso á darles de esa manera vida legal y con los sueldos pingües que disfrutan los empleados? Por consiguiente, desechándose, como se han desecharido ahora esas partidas del presupuesto ordinario, hay necesidad de desechar el proyecto de la Comisión, pues no tiene razón de ser la traslación que se propone.

El señor Grau.—Debo llamar la atención de la H. Cámara sobre la importancia de la Comisión que desempeña la junta de reconocimiento. Esta junta se creó hace muchos años y supongo que debe estar fundada en alguna ley; pero aunque así no fuera no por eso debe desaparecer del pre-

supuesto, porque es sabido de todos, que esta junta tiene por objeto examinar los buques que van á cargar guano y ver si reúnen las condiciones necesarias para el objeto, dándoles la licencia respectiva cuando los consideran en buen estado. Por consiguiente, es de la mayor importancia para los intereses fiscales, la conservación de esta partida.

Cerrada la discusión, se aprobó la indicación de la Comisión relativa á que esta partida se considerase en el pliego extraordinario.

Se puso en debate el capítulo 11.^o

El señor Grau.—En los pontones se deposita el guano de los buques que vienen de arribada al Callao con alguna avería. Antiguamente el Gobierno hacía fuertes desembolsos, para pagar los pontones particulares que tenían algunos por especulación, hasta que al fin creyó conveniente rematarlos, los mismos que ha empleado, para el depósito de guano. Es de la mayor importancia la conservación de esta partida; porque con la posesión de estos pontones el Estado ahorra algunas cantidades al año.

El señor Valle:—Lo mismo que con la anterior partida debe suceder con la presente. Las observaciones del señor Grau deben tenerse en cuenta, para aprobar lo que dice la comisión, esto es, que pasen esas partidas al pliego de gastos extraordinarios, por no estar fundadas en ley alguna; pero no pedir que se aprueben en el pliego ordinario, que no debe contener más partidas que las que están fundadas en alguna ley. Así es que debemos votar en contra, y aprobar después que se consignen las partidas en el pliego extraordinario.

Cerrado el debate, se aprobó la indicación propuesta por la comisión.

Se puso en discusión el capítulo 12.^o

El señor Unzueta.—El ramo de muellaje, está rematado actualmente; y por consiguiente no hay necesidad de consignar esa partida. No veo la razón de que se pague ese 4%, fijado en el artículo 1.^o de esta partida.

El señor García (D. Ignacio).—Esas observaciones serán tenidas en cuenta por la comisión, cuando se trate del pliego extraordinario á donde deben figurar estas partidas.

No habiendo hecho ningún otro señor uso de la palabra, se dió el punto por discutido y se resolvió que se consideraran estas partidas en el pliego extraordinario.

Fueron sucesivamente aprobadas las partidas correspondientes á los capítulos 13 y 14.

Respecto de este último, el señor Ruiz preguntó, si en este capítulo esta ban consideradas las partidas concedidas por gracia.

El señor Valle contestó que no.

Se puso en discusion el capitulo 15.^o

El señor Rodriguez (D. P. M.)—Pido el aplazamiento de estas partidas, porque en la Cámara de Senadores, se ha aprobado un proyecto, suprimiendo esas pensiones de gracia. Ese proyecto ha venido en revision a esta Cámara, y la comision ya ha dictaminado. Así es que dentro de pocos días tendrá la Cámara que aprobarlo ó desecharlo, y por consiguiente hasta entonces deben quedar aplazadas.

El señor Riveros:—Me adhiero al aplazamiento.

Consultada la Cámara sobre el aplazamiento, así lo acordó.

Se puso en debate el capitulo 16.

El señor Manzanares:—El cuadro que se incluye en el presupuesto que se discute, es conforme al cuadro de subsidios del presupuesto vigente, porque el Gobierno sea porque no ha tenido tiempo ó por cualquiera otra razon, no ha sometido el cuadro conforme al saldo que arrojan los nuevos presupuestos de los Concejos. Por eso pedí, en una session anterior, que se pasase un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que remitiera ese cuadro.

El señor Valdez:—Yo me permito preguntar, si en esos subsidios están incluidas las cantidades que actualmente se dan para los colegios de instrucción media que existen por leyes preexistentes, porque como se consideran las partidas en globo, no se puede saber si están incluidas aquellas a que me refiero.

El señor Garcia (D. I.)—Nada podemos saber á este respecto, porque el Gobierno no ha mandado los saldos de los presupuestos de los Concejos, para saber la cantidad a que deben ascender los subsidios. Así es que no se ha consignado para los subsidios, sino una cantidad igual á la que se fijó para el bieuio presente. Necesitamos, pues, conocer los saldos de los presupuestos actuales, y mientras no los remita el Gobierno, no podemos saber á qué atenernos sobre el particular.

El señor Valdez:—Los subsidios para los colegios que no tengan rentas propias, spongo que estarán confundidos con los gastos eventuales de los Concejos y se rentrarán en una partida en globo; pero de alguna manera los colegios que tienen rentas propias por leyes preexistentes consiguen, esas partidas correspo-

tes á estos colegios no pueden estar sujetas á una eventualidad.

Por eso desearía que se consignaran de una manera clara estas partidas, pues, como ya he dicho, hay colegios que subsisten por ley es preexistentes y con rentas propias, que no pueden estar sujetos á la cantidad que se vote en globo con el carácter de subsidio. Yo, por mi parte, pido el aplazamiento de estas partidas, hasta que el Gobierno pase el cuadro respectivo, donde consten de una manera clara.

El señor Garcia (D. Ignacio). Lo que pide el señor Valdez, es precisamente lo que exige la Comision; esto es, que se aplacen las partidas hasta que el Gobierno remita los cuadros de los subsidios, para conseguirlos en el presupuesto extraordinario.

Cerrado el debate, se aprobo la propuesta de la Comision.

El capitulo 17 fúe aprobado.

Los capítulos 1, 8 y 19 fueron desechados y aceptadas las conclusiones del dictamen sobre que se consideran esas partidas en el pliego extraordinario, después de haberse hecho al capitulo 18 la siguiente observación:

El señor Valdes.—Aunque este capitulo debe desecharse para que pase el pliego extraordinario, me permite observar a la Comision, que no encuentro razon para que se trate de gravar al Estado con la diferencia del cambio. Comprendo que tenemos cantidad de disponibles en Europa y Estados Unidos, para hacer el servicio y que no hay necesidad de mandar fondos de aqui. Fórmularon la declaracion. Para que la Comision la aprecie si lo tiene por conveniente.

Se puso en discusion el capitulo 20 y fué aprobado en la parte que se refiere al arrendamiento y gastos de escritorio de las cajas fiscales de la Republica; desecharas las partidas de este capitulo, comprendidas en los articulos 1.^o hasta el 6.^o y aprobadas las constituidas á estas por la Comision y las siguientes del mismo capitulo.

Sin debate fué aprobado el capitulo 21.

Puesto en discusion el capitulo 22, se aprobaron las conclusiones del dictamen.

Se puso en debate el siguiente dictamen:

COMISION DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comision ha examinado las modificaciones hechas por el H. Senado en los gastos ordinarios del ramo de Gobierno, aprobados por esta H. Cámara, y, asintiendo en la mayor parte de las rebajas aceptadas por aquel, solo disiente en las siguientes partidas, en que vuestra Comision cree que debéis insistir.

1.^a La de 200 soles por cada uno de los oficiales segundos del referido Ministerio; porque, conforme á la ley de 2 de Diciembre de 874, el haber de esos empleados es de 1,400 soles.

2.^a La de los haberes correspondientes á los jefes de sección jubilados y cesantes D. Manuel M.^a Falcon, D. José Ramon de los Heros y coronel D. Clemente Alcalá; porque, al 1.^a, le comprende la ley de 2 de Diciembre de 874, y los otros han sido llamados al servicio y deben por consiguiente gozar de la renta íntegra de su empleo, que es de 3,000 soles.

3.^a La de 130 soles 44 cts. del haber del oficial 2.^a cesante D. Juan de la Cruz Hurtado; porque tambien está comprendido en la ley de 2 de Diciembre de 874, que aumentó el haber de los oficiales segundos á 1,400 soles al año.

Lima, Noviembre 29 de 1876.—*Ignacio García—Manuel Arias—Félix Manzanares—P. Castro Zaldivar.*

El señor Riquelme—Desearia saber cuál es la razon por la cual la Comision de Presupuesto de la Cámara de Diputados, no acepta las rebajas que están en discusion, porque como se vé, el Senado ha hecho la rebaja en la parte que se refiere á estos empleados.

El señor Valle—A este respecto la Comision dice: (leyo.)

Segun esto, ella no se conforma con la rebaja hecha por el H. Senado.

El señor García (D. Ignacio)—La ley de organizacion del Ministerio de Gobierno, sujetó el sueldo de los empleados de ese Ministerio á la escala que había señalado en una ley anterior para el Ministerio de Justicia. Conforme á esa ley, los oficiales segundos debían tener mil doscientos soles, porque tal era la renta de los mismos empleados del Ministerio de Justicia; pero posteriormente, el 2 de Diciembre del 74, se dictó una resolucion, dotandolos con 1,400 S.; por consiguiente, no puede hacer esa rebaja.

Las demás rebajas hechas por el Senado, están ya desechadas, con motivo de un proyecto de ley venido en revision del mismo Senado que se aprobo ayer; por consiguiente no hay que votar sino las partidas que no han sido restablecidas por ese proyecto.

El señor del Rio—Deseo saber en que se funda la Comision para hacer estas rebajas. Noto que hay algunas que no pueden hacerse al Prefecto de Tacna. Se le rebajan 1,000 soles por su gratificacion.

El señor García (D. Ignacio)—Esa rebaja se funda, en que ese Prefecto tiene el

sueldo determinado de 5,000 soles, y ésta es una gratificación que no se da conforme á ley. Si el señor del Rio cree, que debe existir esa gratificación, presente el proyecto respectivo, que yo lo apoyare con mi voto.

El señor Ribeyro.—Yo creo que la rebaja del haber de la guardia civil de Lima en el presupuesto fiscal, para recargarla en el municipal, es indebida, porque, si bien es verdad que los Concejos Departamentales deben costear el sueldo de las guardias civiles, no es exacto que se pueda imponer por el Gobierno á las municipalidades el número de guardias civiles que debe mantener. Mientras tanto, ahí se dice por la pension para 480 gendarmes. El Concejo Departamental no ha establecido este numero, ni está en posesion de pagarlos. En todos sus presupuestos no ha consignado mas que la cantidad precisa para el sostén de 200 gendarmes. Si el Gobierno quiere mayor numero, justo es que lo pague; mientras tanto, el concejo no puede pagar ese exceso ú otro mayor que quisiera tener el gobierno, y mucho mas cuando es constante que la guardia civil no solo sirve en Lima ó el departamento, sino que es sacada para el servicio de fuera para hacer campaña en toda la Republica: de tal manera que si esto se aprueba, el Concejo Departamental de Lima vendria á soportar todos estos gastos.

El señor García (D. Ignacio).—Yo había comprendido que el Gobierno necesitaba mayor numero de gendarmes que los que el Concejo debe pagar, y á fin de evitar los males consiguientes, había consignado la partida en el presupuesto, como que debía salir de los fondos fiscales; pero como el Senado lo ha resuelto de otro modo y había que pedir mayor cantidad para aumentar esos gendarmes, lo cual sería materia de una proposicion particular, yo he desistido. He pensado mucho para aceptar la proposicion del Senado; pero como era la opinion de la mayoria de mis compañeros, no tuve inconveniente en firmar la partida, sin embargo que soy de opinion que este exceso debe pagarlo el Estado.

El señor Ribeyro.—No estoy porque se rebaje toda la partida, porque el Concejo tiene que pagar ese servicio; pero quiero que lo que tenga que pagar, no salga de las facultades economicas con que pueda atenderlo. El Concejo Departamental de Lima no podria cumplir sus obligaciones si se dejase á su cargo el pago de toda la gendarmeria de Lima, cosa que no es natural cuando hay una fuerza mayor de la designada por el Concejo; por consiguiente, no

se le puede obligar al pago de toda la guardia civil. Debe, pues, considerarse por una cantidad determinada que corresponda al número de gendarmes que ha designado el Concejo y que, según recuerdo, no excede de 200, y que la cantidad restante se abone por el Estado.

El señor García (Don Ignacio) — Queda retirada esa partida, para arreglarla teniendo en cuenta las indicaciones del señor Ribeiro.

El señor Manzanares — La Cámara de Diputados, aprobó la partida en el presupuesto sin esa rebaja; después el Senado rebajó esa partida; pero yo por mi parte no retiro el dictámen, porque mi opinión es porque la Cámara de Diputados insista en su primitiva resolución.

Cerrado el debate, se aprobó todo lo propuesto por el honorable Senado, menos las partidas referentes a los oficiales segundos del Ministerio de Gobierno.

Sin debate fue aprobado el siguiente dictamen de la Comisión de Presupuesto.

Señor:

Vuestra comisión ha examinado la ley reglamentaria del Presupuesto General de la República, y no encontrando modificación alguna que hacerle, opina: que lo declareis vigente para el bienio económico en 1877 y 1878, modificando el artículo 18 en los siguientes términos.

Art. 18. Este presupuesto corresponde al bienio económico que corre desde el 1.^o de Enero de 1877 hasta el 31 de Diciembre de 1878.

En este estado, S.E. levantó la sesión. Fueran las cinco de la tarde.

Por la redacción —

RICARDO ARANDA.

Sesión del Jueves 30 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ (A.)

Abierta a la una y media de la tarde, con asistencia de 78 señores diputados, fue leída y aprobada el acta de la anterior, con la indicación del señor Ugarte, que quedó rectificada en el acta aprobada.

OFICIOS.

1.^o Del Sr. Ministro de Relaciones, Exteriores suplicando se tome en consideración el proyecto que remitió para su aprobación por esta honorable Cámara, sobre nueva organización de ese Ministerio.

Se mandó agregar a sus antecedentes y contestar.

2.^o Del señor Gouzalez, diputado por la provincia de Pacasmayo, solicitando licencia para ausentarse de esta capital, por el término de 15 días.

El señor Duarte opinó por que este oficio se pasase á la comisión respectiva.

El señor Valle pidió se le dispensase el trámite de comisión; y consultada la Cámara, así lo acordó.

S. E. consultó si concedía la licencia solicitada, y la Cámara resolvió afirmativamente.

3.^o del señor Eduardo, diputado por la provincia de Chucuito, pidiendo licencia, por motivo de enfermedad, por el término de 30 días, para ausentarse de esta capital.

La Cámara acordó la licencia por 43 votos contra 31.

DICTÁMENES.

De la comisión auxiliar de guerra, en la solicitud del teniente de caballería de ejército don Ignacio Argumani, para que se le conceda la clase de capitán efectivo, conforme á la ley de 26 de Enero de 1869.

De la principal de hacienda, en el proyecto venido en revisión del honorable Senado, sobre supresión de gracias concedidas por resoluciones legislativas.

Quedaron á la orden del día.

SOLICITUD.

La de doña Nicolasa Linch, sobre mon-tepío.

Se mandó pasar á las comisiones de premios y gracias.

A petición del señor Valdez, S. E., con aprobación de la Cámara, nombró al señor Hernández, para reemplazar al señor Alvaréz en la comisión auxiliar de guerra.

El señor Duarte, solicitó se reiterase oficio al ministerio respectivo, pidiéndole remita el censo general de la República.

El señor García (J. M.) se adhirio á este pedido; y S. E. lo atendió.

Prestó el juramento de ley y quedó incorporado en la Cámara el señor Teófilo Luna, diputado suplente por la provincia de Canchis.

ORDEN DEL DÍA.

Se puso en debate la partida correspondiente al capítulo 9.^o ramos de correos, propuesta por la comisión del Senado, que díasi:

DEL CAPÍTULO 9.^o Ó RAMO DE CORREOS.

El valor de este capítulo cuya suma asciende á 394,291 soles 30 centavos al bienio, también se deduce, por que siendo un nuevo egreso debe ser considerado en el pliego extraordinario, conforme lo dispone el artículo 7.^o de la ley de 16 de Setiembre de 1874.

El señor Pardo Figueroa, pidió se le diesen explicaciones á este respecto.

El señor Manzanares satisfizo á su Señoría.

Dado el punto por discutido, se procedió

04409